

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00274

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónica informado en el poder se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.- Allegue poder especial, dirigido a este estrado judicial, con el lleno de los requisitos que establece el numeral 5º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 31 hoy 4 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros